



Resolución Ministerial

Lima, 25 OCT. 2019

N° 438-2019-MC

VISTO; el Memorando N° D000510-2019-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

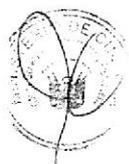
Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 555-2018-MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la recitada norma;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, señala que los límites de incorporación no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;



Que, mediante Memorando N° D000430-2019-OGA/MC de fecha 19 de julio de 2019, la Oficina General de Administración remite el Informe N° D000109-2019-OT/MC por medio del cual la Oficina de Tesorería señala que con el Informe N° 000032-2019/OT/OGA/SG/MC se comunicó los saldos de balance al 31 de diciembre de 2018, entre otros, el proveniente de la donación efectuada por el Museo de Etnografía de Ginebra, cuyo importe asciende a S/ 667,200.00 (Seiscientos sesenta y siete mil doscientos con 00/100 Soles), que se encuentra depositado en la cuenta corriente N° 193-1577093-1-41, con denominación "Ministerio de Cultura Donaciones", del Banco de Crédito del Perú, con registro SIAF 476-2019 y Recibo de Ingreso – Y N° 20, en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 "Saldos de Balance";



Que, con Memorando N° D000730-2019-DGM/MC de fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección General de Museos remite el Formato N° 01 "Detalle del crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y el Formato N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático", para efectos de la incorporación de la donación efectuada por el Museo de Etnografía de Ginebra por el importe de S/ 210 850,00 (Doscientos diez mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), para financiar la contratación de especialistas en trabajos de conservación, registro y museografía del Patrimonio Cultural de la Nación;



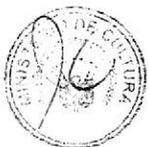
Que, a través del Memorando N° D000510-2019-OGPP/MC de fecha 25 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° D000247-2019-OP/MC la Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de saldo de balance de la donación efectuada por el Museo de Etnografía de Ginebra por el importe de S/ 210 850,00 (Doscientos diez mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), para financiar la contratación de especialistas en trabajos de conservación, registro y museografía del Patrimonio Cultural de la Nación;



Resolución Ministerial

N° 438-2019-MC

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

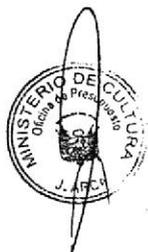


De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2019, hasta por el importe de S/ 210 850,00 (Doscientos diez mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle:



INGRESOS

EN SOLES

| | | |
|--------------------------|---|---|
| Fuente de Financiamiento | : | 4 Donaciones y Transferencias |
| Rubro | : | 13 Donaciones y Transferencias |
| Unidad Ejecutora | : | 001: Ministerio de Cultura – Administración General |



| | | |
|-------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1.9 Saldos de balance | | |
| 1.9.1 Saldos de balance | | |
| 1.9.1.1 Saldos de balance | | |
| 1.9.1.1.1 Saldos de balance | | |
| 1.9.1.1.1.1 Saldos de balance | | S/ 210 850,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL INGRESOS | S/ 210 850,00 |
| | | ===== |

EGRESOS

EN SOLES

| | | |
|------------------------|---|--|
| Sección Primera | : | Gobierno Central |
| Pliego | : | 003: Ministerio de Cultura |
| Unidad Ejecutora | : | 001: Ministerio de Cultura – Administración General |
| Categoría Presupuestal | : | 0132: Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural |

Producto : 3000001: Acciones comunes
 Actividad : 5000276: Gestión del programa
 Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias

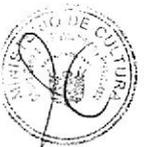
Gasto Corriente
 2.3 Bienes y Servicios S/ 112 650,00

Producto : 3000708: Patrimonio Cultural salvaguardado y protegido
 Actividad : 5005206: Registro de bienes del Patrimonio Cultural
 Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias



Gasto Corriente
 2.3 Bienes y Servicios S/ 19 000,00

Producto : 3000708: Patrimonio Cultural salvaguardado y protegido
 Actividad : 5005209: Conservación y transmisión del Patrimonio Cultural
 Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias



Gasto Corriente
 2.3 Bienes y Servicios S/ 79 200,00

TOTAL EGRESOS S/ 210 850,00
 =====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral



Resolución Ministerial

31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **N° 438-2019-MC**



Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.



Francisco Petrozzi Franco
Ministro de Cultura

